

potenciar trabajo

Información para empleadores

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Ministerio de
Desarrollo Social



Argentina
Presidencia

Información para empleadores

Los Ministerios de Desarrollo Social y Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en el marco de la reconstrucción de Argentina, se propusieron como objetivo acompañar a los y las titulares del programa Potenciar Trabajo en su inserción en el empleo registrado.

Convencidos que sólo con el diálogo de todos los actores es posible avanzar y consolidar consensos que nos permitan construir un país con mejores oportunidades para todos y todas donde el empleo sea el lazo social primario y fundamental, es que el espíritu de la propuesta es trabajar con todos los sectores que participan en las distintas actividades económicas (sector empresario, sector sindical, Estado y organizaciones de la sociedad civil).

¿Cómo transformar el programa Potenciar Trabajo en empleo registrado?

Esta política pública tiene sus bases en la formación laboral por un lado y en la inserción en el empleo por el otro. Asimismo, consta de diferentes incentivos tanto para los titulares como para los empleadores que participen del programa.

En líneas generales se plantean dos tramos de formación y uno de inserción al empleo, adaptables a las necesidades sectoriales:

Trayecto de formación en centros de formación sindicales:

- Cursos de oficio otorgados por las áreas de formación de los sindicatos y avalados tanto por el MDS como por el MTEySS
- La oferta se coordina de manera sectorial junto con las empresas para formar mano de obra que pueda ser demandada, es decir que

corresponda a una expectativa de crecimiento o demanda existente en el sector según la zona.

Trayecto de capacitación en la unidad productiva – Potenciar Oficinos:

- Es una instancia de capacitación en la empresa que se instrumenta mediante el Programa de Entrenamiento para el Trabajo del MTEySS.
- No es una relación laboral.
- La empresa presenta un plan de entrenamiento laboral (con plazo máximo de 6 meses).
- Cada 10 titulares la empresa debe poner 1 tutor.
- Las horas de entrenamiento en el trabajo máximo 6, no pueden ser fines de semana ni horario nocturno.
- El Estado se hace cargo del Monotributo Social que contempla cobertura de salud y accidentes personales.
- Cuando se termina este programa los trabajadores pueden pasar al Programa de Ingreso Laboral (PIL) específico del Decreto N° 711/21.
- Otras especificaciones legales disponibles en la Resolución N°905/2010 de la Secretaría de Empleo del MTEySS

Trayecto de ingreso al empleo (Decreto N° 711/21)

El programa se articula mediante un incentivo económico a las empresas para promover la inserción de trabajadores/as en empleos registrados.

Características del programa

- Consiste en un incentivo económico que durante un plazo de 12 meses reciben los/as trabajadores/as y que la empresa descuenta del salario a su cargo, abonando la diferencia que corresponda de acuerdo a la normativa aplicable según CCT.
- La empresa debe registrar a los/as trabajadores/as dando el Alta Temprana a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de acuerdo a los códigos habilitados para cada Sector.
- La empresa paga los aportes y contribuciones sobre la totalidad del salario.
- Las condiciones y criterios específicos de aplicación pueden determinarse mediante un acuerdo sectorial específico para el convenio colectivo de trabajo que encuadra a la relación laboral, consensuado entre las organizaciones representativas de empleadoras/es y trabajadoras/es, o bien regirse por los criterios generales en el caso de no existir dicho acuerdo.

Criterios generales

1. La relación laboral debe ser con contrato a tiempo indeterminado.
2. La remuneración bruta abonada por el empleador no puede ser inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil multiplicado por 1.8.
3. Monto incentivo abonado por el Estado Nacional: \$15.500 y \$24.000 según el tamaño de la empresa y el género del/la trabajador/a
4. Se abonan las cargas sociales por el 100% de lo cobrado por el/la trabajador/a.
5. No figurar en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).
6. No percibir las prestaciones de los Programas REPRO 1 y 2.
7. No contratar a un/a trabajador/a con el/la que haya tenido una relación laboral en los 12 meses anteriores a producirse el alta del contrato de trabajo.

Los criterios específicos derivados de los Acuerdos Sectoriales podrán modificar todos los criterios generales mencionados previamente e incluir otros de ser necesario, con excepción de los considerados en los puntos 5°, 6° y 7°.

Criterios específicos del acuerdo sector construcción

1. Las contrataciones deberán realizarse en el marco de los convenios colectivos del sector de la Construcción: 76/75, 577/10, 445/06.
2. Las/los trabajadoras/es contratados con esta asistencia económica no podrán superar el 10% de la dotación de personal de la empresa. Esta limitación no se aplicará para las/los trabajadoras/es que cuenten con certificación profesional del IERIC.
3. Monto incentivo abonado por el Estado Nacional: \$15.000 (pesos quince mil)
4. El aporte empresarial es la diferencia hasta alcanzar el salario de convenio. La remuneración neta por el mes completo de trabajo no podrá ser inferior al 80% del salario básico de la categoría inferior del CCT.

Criterios específicos del acuerdo sector gastronómico y turístico

1. Las contrataciones deberán realizarse en el marco de los convenios colectivos del sector N° 389/04, 362/03, 401/05, 397/04, 1191/10E, 1127/10E, 921/07E, 1505/16E, 758/19 y 1535/16
2. Las/los trabajadoras/es contratados con esta asistencia económica deberán representar un incremento de la nómina de personal con respecto al mes previo a la incorporación de, al menos una trabajadora o un trabajador con la asistencia del PIL.
3. Monto incentivo abonado por el Estado Nacional: \$15.000 (pesos quince mil)
4. La remuneración declarada en el Formulario 931 no podrá ser inferior al 70% del salario básico correspondiente a la categoría D1 "Resto País" del CCT 389/04 por una jornada completa, de los meses correspondientes a los salarios devengados.

Otros beneficios

Las/os empleadoras/es del sector privado que contraten nuevas/os trabajadoras/es en el marco de este Programa (más allá del convenio y el sector), además podrán acceder a una reducción de las contribuciones patronales vigentes, durante los primeros 12 meses a partir del mes de inicio de la nueva relación laboral. (Decreto N° 493/21)

1. Reducción del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95 %) para el caso de contratarse una persona mujer, travesti, transexual, transgénero o una persona con discapacidad acreditada
2. Reducción del NOVENTA POR CIENTO (90 %) para el caso de contratar a una persona varón

¿Cómo sumarse al programa?

Desde el gobierno nacional consideramos clave el rol del Estado como nexo entre empresas y

trabajadores, por este motivo cuando una empresa demanda empleados puede:

- Registrarse en el Portal Empleo (<https://www.portalempleo.gob.ar>)
- Informar a los Ministerios qué puestos de empleo desea cubrir (junto con el nivel de calificación, donde si es necesario se incluye formación de no haber titulares de Potenciar Trabajo que tengan la calificación requerida para el puesto).
- El Ministerio de Desarrollo Social busca titulares de Potenciar Oficio que residan cerca de la unidad productiva y se encuentren dentro de los parámetros establecidos por la parte empleadora.
- La decisión final de qué titulares se incorporan, ya sea para Entrenamiento para el Trabajo o Programa de Inserción Laboral es potestad de la empresa.

Consultas



Dirección de Empleo Asalariado
promocionempleo@trabajo.gob.ar



Ministerio de Desarrollo Social
inclusionempleo@desarrollosocial.gob.ar

Las empresas podrán realizar la adhesión al Programa a través del PORTAL EMPLEO

<https://www.portalempleo.gob.ar>